



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7089112 Radicado # 2026EE206156 Fecha: 2026-09-16
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER185469 del 2026-08-26
Petición No. 5959292026

Antecedentes: Radicado SDA No. 2026EE174976 del 2026-08-14
Radicado SDA No. 2026ER168730 del 2026-08-05
Petición No. 5432782026

Radicado SDA No. 2026EE108589 del 2026-05-26
Radicado SDA No. 2026ER102810 del 2026-05-19
Rad. Alcaldía Local No. 20266140524141 del 2026-05-18
Su Ref.: Radicado Orfeo No. 20264601688172
Su Ref.: Radicado Asociado No. 20246110214612 - 20256110120932 - 20266110095552
Petición No. 3461872026

Cordial Saludo,

De acuerdo con el radicado de la referencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) encuentra que, al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría, FOREST, se pudo establecer que los hechos expuestos en la solicitud por *un(a) peticionario(a) anónimo(a)*, ya fueron conocidos por esta Autoridad Ambiental y atendidos en el marco de las competencias de esta dependencia. En consecuencia, como es de su conocimiento se emitió respuesta provisional mediante los Radicados SDA No. 2026EE174976 del 2026-08-14 y SDA No. 2026EE108589 del 2026-05-26 (*Ver anexo 1 y 2*).

En ese orden de ideas, se informa que la solicitud será atendida durante el **tercer trimestre del año 2026**, de acuerdo con la programación de esta Subdirección según lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005¹, que relaciona el derecho a turno.

Al respecto, y ante el alto número de denuncias que se radican en esta Entidad por presunta contaminación acústica, se aclara que esta Secretaría desarrolla las actividades de evaluación de cumplimiento normativo ambiental, de acuerdo con un plan de trabajo sujeto a factores externos como: las condiciones meteorológicas (*de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 0627 de 2006*²), de funcionamiento, de seguridad, que se puedan

¹ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

² "Artículo 20. Condiciones meteorológicas: las mediciones de los niveles equivalentes de presión sonora ponderados A, -LAeq, T - deben efectuarse en tiempo seco, no debe haber lluvias, lloviznas, truenos o caída de granizo, los pisos deben estar secos, el viento no debe ser superior a tres metros por segundo (3 m/s) Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental."

presentar al momento de la visita. Se aclara, a su vez, que esta actividad se realiza bajo las condiciones de operación que se evidencien durante la visita, procedimiento reglamentado y que debe ser atendido integralmente para validar sus resultados.

De las comunicaciones precitadas se envía copia informativa para su conocimiento y fines pertinentes. Sin otro particular esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexo 1: Radicado SDA No. 2026EE174976 del 2026-08-14. Pdf (5 Folios)

Anexo 2: Radicado SDA No. 2026EE108589 del 2026-05-26. Pdf (6 Folios)